



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Juegicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA- CAPITALCOOP  
Demandado : LUCERO DEL SOCORRO SERRANO PASTRANA  
Radicación : 2021-00564

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita se ordene el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante con abono a la cuenta de ahorros No. 0483261657 que posee la Cooperativa CAPITALCOOP en el Banco BBVA.

Por lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales existentes, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales, con abono a la cuenta de ahorros No. 0483261657 que posee la Cooperativa CAPITALCOOP en el Banco BBVA.

**NOTIFÍQUESE,**

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ